



AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 003 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Lince, 21 de enero de 2025

VISTOS:

La Carta S/N -2025- VLE, de fecha 21 de enero de 2025, el Memorando N° 011-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/J de la Jefatura de Agromercado y, el Informe N° 025-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO-OA-RH de Recursos humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, Agromercado es un organismo público ejecutor creado por Ley N° 28890, modificado por la Ley N° 31872; adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI;

Que, el artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prevé que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente, en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente; también se establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del cargo con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, los servidores con los que actualmente cuenta Agromercado, se encuentran contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011- PCM se prevé que: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°037-2024-MIDAGRI- SSE/-PE, de fecha 11 de junio de 2024, la Licenciada Violeta Leyva Estela es designada Gerente General de Sierra y Selva Exportadora (hoy Agromercado), a partir del 13 de junio de 2024;

Que, con Carta S/N -2025- VLE, de fecha 21 de enero de 2025, la Gerente General de Agromercado, Licenciada Violeta Leyva Estela, comunicó el fallecimiento de su señor padre Edilberto Leyva Rodríguez, acaecido el día 20 de enero de 2025; solicitando se le conceda Licencia con Goce de Haber a partir de la fecha, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 29 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Sierra y Selva Exportadora establece que la Licencia es la autorización que se concede al servidor civil para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se concede a petición del servidor y está condicionado a la conformidad institucional. Las licencias pueden otorgarse con o sin goce de remuneraciones y son evaluadas por Recursos Humanos, así como por el jefe inmediato del solicitante. Son aprobadas mediante Resolución del Jefe de la Oficina de Administración;





AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 003 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 1004-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 16 de julio de 2024, enuncia que "(...) **la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. (...)**".

Que, asimismo, el numeral 2.14 del Informe Técnico N° 1316-2023- SERVIR-GPGSC señala "(...) **el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos.**".

Que, con respecto a la Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo, la cláusula séptima del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2024-2025 suscrito entre la representación Empleadora del Estado Peruano y la representación Sindical en la Comisión Negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizado, de fecha 30 de junio de 2024, establece que

" (...) los servidores de los regímenes laborales generales, de la Ley N° 30057, D. Leg. N° 1057, D. Leg. N° 276 y D. Leg. N° 728, así como, los servidores de las carreras especiales de la Ley N° 29709 y Ley N° 28091 **tienen derecho a licencia por fallecimiento de cónyuge, unión de hecho, padres, hijos y hermanos por cinco (5) días hábiles** desde el día siguiente de producido el deceso.

Excepcionalmente, cuando el deceso del familiar se haya producido en una zona geográfica distinta al lugar donde el servidor desarrolla sus funciones, la licencia se extenderá por tres (3) días calendarios adicionales, los cuales se gozarán de forma inmediata y consecutiva a los cinco días referidos en el párrafo anterior. (...).

(El subrayado y las negritas son nuestros)

Que, mediante el Memorando N° 011-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/J la Jefatura de Agromercado autoriza la solicitud de Licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la recurrente y corre traslado al encargado de las funciones de Recursos Humanos de la Oficina de Administración para que valore la solicitud en mención y, asimismo, encarga la Gerencia General, en adición a sus funciones a la Abogada Ketty Torrejón Santillán, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de Agromercado;

Que, a través del Informe N° 025-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH, el Encargado de las funciones de Recursos Humanos emite opinión favorable a efectos que se proceder a emitir el respectivo acto resolutorio otorgando la Licencia con Goce de Haber a la solicitante: "4.1. Se recomienda que la **Oficina de Administración (...)** proceda a otorgar Licencia con goce de Remuneraciones, mediante Resolución Jefatural (...). En tal sentido, corresponde otorgar la Licencia mencionada a la solicitante, a partir del 21 de enero de 2025 hasta el 30 de enero de 2025; por el fallecimiento de su señor padre, Don Edilberto Leyva Rodríguez, de acuerdo con las normas ya citadas en el presente informe y, a que cumplió con presentar los requisitos de Ley para acceder a la Licencia con Goce de Remuneraciones; por lo que el requerimiento debe ser declarado procedente, debiendo para tal fin expedirse la Resolución correspondiente, salvo mejor parecer (...).";





AGROMERCADO
RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 003 -2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA

Con el visto de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la cláusula séptima del Convenio Colectivo a nivel centralizado 2024-2025 suscrito entre la representación Empleadora del Estado Peruano y la representación Sindical en la Comisión Negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizado, de fecha 30 de junio de 2024; en cumplimiento de lo señalado en el artículo 29 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de Sierra y Selva Exportadora, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2019-MINAGRI-SSE/PE, de fecha 26 de diciembre de 2019 y; en marco al numeral 2.3. del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 001-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, que delega facultades a la Oficina de Administración de AGROMERCADO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar Licencia con goce de Remuneraciones a la Licenciada **VIOLETA LEYVA ESTELA**, Gerente General de Agromercado, desde el 21 de enero de 2025 hasta el 30 de enero de 2025, por el fallecimiento de su señor padre, Edilberto Leyva Rodríguez.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al interesado, al correo electrónico vleyva@agromercado.gob.pe, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el portal web de AGROMERCADO (<https://www.gob.pe/agromercado>)

Regístrese y Comuníquese,


AGUSTIN EDUARDO BRONCANO RAMOS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



